



Universidad Nacional de Córdoba
2025

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2025-00350960- -UNC-ME#FCEFYN

V I S T O:

El presente expediente por el cual el DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, solicita autorización para la realización del Curso de Posgrado “COMUNICACIONES ÓPTICAS COHERENTES”; y

CONSIDERANDO:

Que el perfeccionamiento continuo implica actualizar permanentemente los conocimientos, fundamentando nuevos criterios y requerimientos;

El objetivo de este curso es brindar los conceptos teóricos fundamentales sobre de transceptores coherentes para sistemas de comunicaciones por fibra óptica. Estos conceptos resultan de gran importancia para estudiantes e investigadores interesados en el procesamiento digital de señales (DSP) aplicado a comunicaciones ópticas, y en particular, el estudio, diseño e implementación de transceptores coherentes;

Que el curso cuenta con Visto Bueno de la Escuela de Cuarto Nivel y la Secretaría de Posgrado;

La autorización conferida por el H. Consejo Directivo, Texto Ordenado Resolución N° 1099-T-2009;

**LA VICEDECANA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES**

RESUELVE:

Art. 1º).- Autorizar la realización del Curso de Posgrado “COMUNICACIONES ÓPTICAS COHERENTES”, de ochenta horas (80 hs) de duración, con evaluación final y sin aranceles:

Art. 2º).- Designar como disertante al Dr. Mario Rafael HUEDA.

Art. 3º).- Designar como Tribunal Evaluador a los siguientes integrantes:

- Dr. Mario Rafael HUEDA
- Dr. Pablo FERREYRA
- Dr. Jorge Manuel FINOCHIETTO

Art. 4º).- Otorgar a este Curso validez para la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA INGENIERÍA, asignándole un valor de 4 (cuatro) créditos.

Art. 5º).- Aprobar el Programa de Actividades y Temario a desarrollar, que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución.

Art. 6º).- Designar como responsable académico al Dr. Mario Rafael HUEDA.

Art. 7º).- Deberá cumplimentarse lo establecido por la Ordenanza 4-HCS-95 y su modificatoria y la Resolución 307-HCD-96

Art. 8º).- El Responsable Académico elevará dentro de los treinta días de finalizado el Curso, el Informe Académico correspondiente.

Art. 9º).- Dese al Registro de Resoluciones, dese cuenta al H. Consejo Directivo, comuníquese al Área Económica Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Posgrado a fin de notificar a los interesados.

em/AB/Mbl